



CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Panta, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137775, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo Microbus con capacidad de 15 pasajeros, de placas ETN 178 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Medellín, siendo el destino Caucasia el día 08 del mes de JULIO de 2025 al día 12 del mes de JULIO de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Transportes Superior

2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 07 de Julio de 2025

Pedro Felipe Tovar
CONTRATANTE

C.C. 1020 137775

DIRECCIÓN: calle 12850 #40-68

TELÉFONO: 317-880568

TELÉFONO:

J. P. Tovar
TRANSPORTES SUPERIOR
NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SRS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: JYN 178

C.C. 901341582-4

CELULAR: 316 4495539



LISTADO DE PASAJEROS

NOMBRE	No. CÉDULA
1 Mayra mena Gómez	43579875
2 Luz adriana Acevedo sonia	42686679
3 Betty Cecilia messa moyo	43503609
4 Blanca messa messa	43593817
5 Angela ormea Rodríguez	43504435
6 Sonia cristina Vezgarce	43421382
7 Macia Bescarce londóñó	43804584
8 Yaneth Liliana Ramírez	413623032
9 Olga yaneth agudelo	32227020
10 Adolans Ruiz seto	31416320
11 Liliana andeacandanc	43414716
12 Luz campesina Gómez	21305123
13 Rosalba mena torres	413405598
14 Juana sevillas casadence	1013353810
15 Macia jose Bedoya	1013439974
16	
17	
18	
19	
20	



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REPUBLICA DEL ECUADOR
ESTADO CONSTITUCIONAL
DEMOCRATICO Y SOCIEDAD
INTEGRAL

